



PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DEL BIENESTAR PARA QUE, EN COORDINACIÓN CON EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, SE GARANTICEN LA AFILIACIÓN GRATUITA AL INSTITUTO NACIONAL DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES (INAPAM) DE FORMA PRESENCIAL Y A TRAVÉS DE MEDIOS ELECTRÓNICOS, A CARGO DE LA DIPUTADA LAURA ISABEL HERNÁNDEZ PICHARDO.

La que suscribe, Diputada Federal Laura Isabel Hernández Pichardo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en la LXIV Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 78, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y el artículo 58 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea, la presente **Proposición con Punto de Acuerdo, se exhorta a la Secretaría del Bienestar para que, en coordinación con el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, se encarguen de garantizar la afiliación gratuita al Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores (INAPAM) de forma presencial y a través de medios electrónicos, al tenor de las siguientes:**

CONSIDERACIONES

El Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores (INAPAM), es un organismo público de la federación, el cual tiene como objetivo atender y mejorar los niveles de bienestar y calidad de vida de personas mayores de 60 años, vigilando el cumplimiento de la ley de los derechos de las personas adultas mayores.¹

¹ Superisste. ¿Qué es el INAPAM?..., Disponible en: <https://www.gob.mx/superisste/articulos/sabias-que-arboles-de-navidad?idiom=es#:~:text=El%20Instituto%20Nacional%20de%20las,niveles%20de%20bienestar%20y%20calidad.>



En otras palabras, el (INAPAM) busca reducir la desigualdad que tienen las personas mayores de sesenta años, en comparación con personas de menor edad, a través de la integración y participación de las personas adultas mayores, en la vida económica, política y social, brindando acceso a distintos servicios y a beneficios tales como descuentos en el pago de luz, predial y agua, así como descuentos de hasta el 30% en miles de establecimientos ubicados en todo el país, tales como los siguientes:²

1. Alimentación: como Cafeterías, Supermercados; Panaderías, y Carnicerías;
2. Asesorías, servicios administrativos, legales y atención al público: como Abogados, Contadores públicos, Notarios públicos, y Despachos jurídicos;
3. Educación, recreación, cultura y deporte: como Papelerías, Hoteles, Museos, Librerías, e Institutos educativos;
4. Salud: como Cirujanos, Farmacias, Nutriólogos, Psicólogos, y Funerarias;
5. Transporte: como Taxis, Aerolíneas, Autobuses de Pasajeros, Transporte Público, y Estacionamientos, y
6. Vestido y Hogar: como Peluquerías, Cosméticos, Estéticas, Spa, y Masajes.

Es por lo anterior que millones de adultos mayores se han afiliado al (INAPAM), accediendo a otro de los beneficios, el cual es poder utilizar la credencial de afiliación como una identificación oficial en distintas instituciones.³ Sin embargo derivado de la

² AdultosMayores.online. Beneficios de la Credencial del INAPAM 2021, Disponible en: <https://adultosmayores.online/beneficios-de-la-credencial-del-inapam/#:~:text=Existen%202%20grandes%20beneficios%20de,con%20convenio%20con%20el%20INAPAM>

³ *Ídem.*



pandemia mundial ocasionada por el virus Covid-19, desde el 23 de marzo de 2020 la afiliación al (INAPAM) en los módulos de la Secretaría de Bienestar y del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (SNDIF) ubicados en las 32 entidades federativas, han sido suspendidos hasta nuevo aviso, sin una fecha exacta de reanudación de los mismos,⁴ ocasionando que en la presente crisis sanitaria, miles de adultos mayores de 60 años no pudieran acceder a los beneficios de la afiliación gratuita.

Por lo anterior, y con el objetivo de garantizar el derecho a la afiliación gratuita y los beneficios del (INAPAM), la Secretaría del Bienestar en coordinación con el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), convinieron establecer módulos (INAPAM) para la afiliación de los adultos mayores, dentro de las tiendas SUPERISSSTE en toda la república mexicana,⁵ sin embargo cabe señalar que estas tiendas solo cuentan con 70 establecimientos en todo el país, de las cuales 20 se encuentran establecidas solo en la Ciudad de México y en el Estado de México, por lo que Entidades Federativas como Baja California, Baja California Sur, Sinaloa, Chihuahua, Durango, Nayarit, Colima, Mérida y Quintana Roo cuentan con un mínimo de establecimientos de estas tiendas, es decir 11 establecimientos para estas 9 Entidades, y en el peor de los casos, existen Entidades Federativas que no cuentan con establecimientos, tal como el caso de Michoacán y Campeche, dejando sin oportunidad de afiliación a los adultos de estas Entidades.⁶

⁴ Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores (INAPAM). Módulos INAPAM a nivel nacional, Disponible en: <https://www.gob.mx/inapam/acciones-y-programas/modulos-inapam-a-nivel-nacional>

⁵ Superissste. ¿Qué es el INAPAM?..., *Op. cit.*

⁶ Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE). Directorio SUPERISSSTE Disponible en: http://www.superissste.gob.mx/index.php?option=com_content&view=article&id=154&Itemid=112



Lo anterior representa un problema social, ya que de acuerdo con el Programa Institucional del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores 2021-2024, en México hay 14 millones 727 mil 237 personas mayores de 60 años en México, y se estima que para el año 2024, esta cantidad ascienda a 16 millones, 421 mil, 627 adultos mayores, representando cerca del 12 por ciento de la población total de nuestro país y con un crecimiento exponencial del 4 por ciento en los últimos 6 años.⁷

Aunado a lo anterior, de acuerdo con la Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica (ENADID) del 2018, se registró que el 41.4 por ciento de las personas mayores viven solas y son económicamente activas. Asimismo, la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE) en el segundo trimestre del año 2019, registró que el 21.7 por ciento de los adultos mayores que viven solos y están ocupados, no reciben prestaciones; el 15.7 por ciento recibe aguinaldo y solo el 13.4 por ciento tiene vacaciones con goce de sueldo, lo cual refleja la desigualdad a la que se encuentran expuestos las personas adultas mayores.⁸

En cuanto a la principal fuente de ingresos de estas personas, de acuerdo con la (ENADID) del 2018, el 36.7 por ciento subsisten por prestaciones laborales como jubilación o pensión; el 36.6 por ciento subsisten por programas de gobierno, y el 34.4 por ciento subsisten por contar con un empleo, aunque cabe mencionar que el gasto promedio mensual de estas personas en el año 2018 fue de \$1 mil 736 pesos para alimentos y \$37 pesos para medicinas, de conformidad con lo establecido en la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos en los Hogares (ENIGH), lo cual refleja que estas personas no cuentan con los recursos suficientes para poder comer o garantizar

⁷ Diario Oficial de la Federación (DOF). Programa Institucional del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores 2021-2024, Disponible en: http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5616097&fecha=16/04/2021

⁸ Noticias de Querétaro. "Discriminación, el principal problema de los adultos mayores en México", Disponible en: <https://noticiasdequeretaro.com.mx/2020/05/02/discriminacion-el-principal-problema-de-los-adultos-mayores-en-mexico/>



su salud a través de la compra de medicinas, por lo cual deben verse limitadas en cuanto a las compras que realizan.⁹

Cabe señalar que el derecho a la salud y a la alimentación, se encuentra reconocido en el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.¹⁰ Asimismo, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, se establecen los derechos de las personas adultas mayores, tales como a la Integridad, dignidad y preferencia; certeza jurídica; protección de la salud, la alimentación y la familia; educación; trabajo y sus capacidades económicas; asistencia social; participación; denuncia popular, y acceso a los Servicios públicos y privados, entre otros más, por lo que la fracción quinta de este mismo artículo, señala lo siguiente:¹¹

Artículo 5o. De manera enunciativa y no limitativa, esta Ley tiene por objeto garantizar a las personas adultas mayores los siguientes derechos:

I. a IV. ...

V. Del trabajo y sus capacidades económicas:

A gozar de igualdad de oportunidades en el acceso al trabajo o de otras opciones que les permitan un ingreso propio y desempeñarse en forma productiva tanto tiempo como lo deseen, así como a recibir protección de las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo y de otros ordenamientos de carácter laboral.

A ser sujetos de acciones y políticas públicas de parte de las instituciones federales, estatales y municipales, a efecto de fortalecer su plena integración social

⁹ *Ídem.*

¹⁰ Cámara de Diputados. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Disponible en: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1_280521.pdf

¹¹ Cámara de Diputados. Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, Disponible en: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/245_240120.pdf



En ese sentido, cumpliendo con lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y por la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores y con la finalidad de velar por el derecho de las personas adultas mayores a garantizar su afiliación gratuita al (INAPAM), se debe implementar un proceso de afiliación por parte de la Secretaría de Bienestar, a través de medios electrónicos, que faciliten su tramitación y no pongan en riesgo de contagio por el virus Covid-19 a las personas que acuden a las 70 módulos SUPERISSSTE en toda la República Mexicana, ya que en estos módulos de afiliación no se garantiza la infraestructura adecuada y necesaria para atender a las personas adultas mayores que pretenden y de quienes es su derecho afiliarse.

Es por ello que resulta necesario establecer la implementación de brigadas de afiliación gratuita al (INAPAM) en las Entidades Federativas que cuentan con muy pocos módulos SUPERISSSTE o que no cuentan con dichos módulos, ya que se debe velar por el acceso de las personas adultas mayores a una afiliación en condiciones de seguridad y cercanía.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta H. Asamblea, la siguiente proposición, con el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

Primero. La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, exhorta respetuosamente a la Secretaría del Bienestar para que, en coordinación con el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (SNDIF), garanticen la afiliación gratuita al Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores (INAPAM) a través de medios electrónicos y de las páginas oficiales que se dispongan para tal efecto.



Segundo. La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, exhorta respetuosamente a la Secretaría del Bienestar para que, en coordinación con el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (SNDIF), se encarguen de implementar brigadas de afiliación gratuita al Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores (INAPAM), en las Entidades Federativas con pocos módulos o sin módulos SUPERISSSTE, garantizando el acceso de las personas adultas mayores a una afiliación en condiciones de seguridad y cercanía.

Ciudad de México a 28 de mayo de 2021.

Laura Isabel Hernández Pichardo
Diputada Federal